



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 194,

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-

San Lorenzo, 21 de junio de 2012

VISTA: La presentación realizada por el Equipo Redactor de Código de Buen Gobierno, designado por Resolución N° 112/2012, dictada por el Director Nacional de Transporte, referente al Borrador de dicho Código, para consideración y presentación de observaciones en la Reunión del Comité de Control Interno (Nivel Directivo).

El Memorándum N° 42 de fecha 17 de abril de 2012, del Coordinador General para la Implementación del MECIP en la DINATRAN, a través del cual eleva la decisión del Comité de Control Interno (Nivel Directivo), de aprobar el proyecto presentado por el Equipo Redactor sin modificaciones, atendiendo que el mismo fue redactado utilizando el Modelo de Código de Buen Gobierno de Instituciones Públicas de la República del Paraguay, adecuándolo a los objetivos misionales, la estructura organizacional y los grupos de interés de la DINATRAN.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Que, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), ha dictado la Resolución N° 442 del 20 de diciembre de 2009, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE".

Que, por Resolución N° 289 del 17 de noviembre de 2010, el Consejo de la DINATRAN, resuelve aprobar el Acta de Compromiso N° 1, suscripto entre el Presidente del Consejo, los Miembros del Consejo conjuntamente con el cuadro Directivo de la Institución, quienes manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y constante la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en la DINATRAN.

Que, dicho tema fue tratado y aprobado en la VI Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, de fecha 24 de mayo de 2012.

POR TANTO: y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000,

KAREN C. MACCHIZAIN
Secretaría Ejecutiva

PERCIO DUARTE-DÍAZ
Miembro del Consejo

Dirección Nacional de Transporte

MISIÓN: "CONSOLIDAR LA DINATRAN POR MEJORA EN LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 194/

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-

.../2/...

EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Aprobar y poner en vigencia el "Código de Buen Gobierno" de la DINATRAN, de conformidad al Anexo que forma parte de la presente.
- Artículo 2°.-** Todos los Directivos que se incorporen con posterioridad a la vigencia de este Código, deberán suscribir el compromiso de cumplimiento aprobado por la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** El Consejo de la Dirección Nacional de Transporte velará por su efectiva implementación y vigencia, en tal sentido arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.
- Artículo 4°.-** El Código de Buen Gobierno será objeto de revisión de conformidad a los términos establecidos en el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).
- Artículo 5°.-** El Consejo de la DINATRAN, deberá adoptar mecanismos de implementación del TÍTULO IV "De la Administración de las Políticas de Buen Gobierno", desde su Art. 38, hasta el 40, de conformidad a lo estipulado en el presente Código.
- Artículo 6°.-** Encargar al Equipo MECIP la socialización interna, y a la Secretaría General de la DINATRAN, la notificación a todos los grupos de interés.
- Artículo 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, y un Miembro del Consejo.
- Artículo 8°.-** Comunicar a quienes correspondan y archivar.

